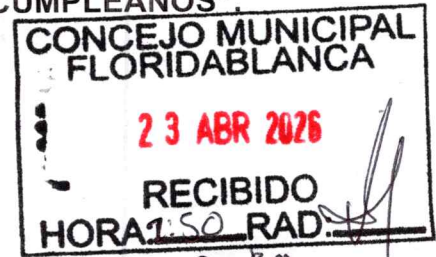


**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE DEPORTE, CULTURA, AMBIENTE,  
SALUD Y EDUCACIÓN. PROYECTO DE ACUERDO 012 DE 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FERIAS Y FIESTAS DEL  
BARRIO LA CUMBRE EN EL MARCO DE SUS CUMPLEAÑOS"**

Concejal Ponente: H.C. WILSON ARDILA PARRA

**PONENCIA PRIMER DEBATE**



En cumplimiento de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 de 2012, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo Municipal 036 de 2025 y por designación de la presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencia para primer debate, del Proyecto de Acuerdo No 012 del 18 de abril del 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FERIAS Y FIESTAS DEL BARRIO LA CUMBRE EN EL MARCO DE SUS CUMPLEAÑOS"**, presentado por los honorables concejales Daniel David Acuña y Diego Fernando Mancilla León, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa.

**I. COMPETENCIA.**

El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para conocer, estudiar, debatir y aprobar el Proyecto de Acuerdo No. 012 del 18 de abril de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FERIAS Y FIESTAS DEL BARRIO LA CUMBRE EN EL MARCO DE SUS CUMPLEAÑOS"**, siendo la comisión segunda permanente es la encargada de estudiar en primer debate el presente proyecto de acuerdo.

El Reglamento Interno del Concejo de Floridablanca Acuerdo No. 036 de 2025, establece los términos para la presentación de la ponencia para primer debate de los proyectos de acuerdo que es el conocimiento a fondo y discusión inicial que una comisión permanente les da a los proyectos de acuerdo para su aprobación o no, de conformidad a sus competencias.

Desde luego, manifiesto de manera consciente y autónoma, que no me encuentro en ninguna causal que me impida realizar la ponencia del presente proyecto de acuerdo y posteriormente ejercer mi derecho al voto en la Corporación.

## II. ANTECEDENTES

Los concejales Daniel Acuña David y Diego Fernando Mancilla León, radicaron el 18 de abril de 2026, ante esta corporación, el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FERIAS Y FIESTAS DEL BARRIO LA CUMBRE EN EL MARCO DE SUS CUMPLEAÑOS"** para su correspondiente trámite. El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en el primer periodo de sesiones ordinarias y la H.C. CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR, en su calidad de Presidenta de la Corporación; en sesión plenaria realizada el día 19 de abril de 2026, me designo como ponente del proyecto en mención.

## III. MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

### BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La institucionalización de ferias y fiestas se fundamenta en la autonomía territorial y la protección del patrimonio cultural, fundamentado en La Constitución política de Colombia, en función de fortalecer el proceso de unidad y brindar seguridad integral a los habitantes.

#### Constitución Política de Colombia

**Capítulo I artículo 7º**, que "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana" al igual que el artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales de la Nación"

**Artículos 2º, 52, 70**, establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura, examinando así, el compromiso que adelantan las entidades por promover sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad, fomentando la educación en este ámbito.

**Artículo 71**, señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Además, establece que los planes de desarrollo económico y social incluirán a la cultura y que le corresponde al Estado crear incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten manifestaciones culturales

**Artículo. 313**, Corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, así como dictar normas para el desarrollo económico y social.

**Ley 136 de 1994 (Art. 32):** Define las atribuciones de los concejos para institucionalizar eventos de carácter local.

**Ley 1551 de 2012 (Art. 6):** Moderniza la organización municipal y otorga facultades para promover la cultura, el desarrollo económico y social de los habitantes.

**Ley 181 de 1995:** Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre.

**Ley 397 de 1997 (Art. 1):** Establece el derecho de todos los pueblos a promover sus ferias, fiestas, carnavales o similares como expresión viva de su cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, para fortalecer la protección del patrimonio cultural

**Ley 1493 de 2011 (Espectáculos Públicos):** Marco legal para la formalización y realización de eventos culturales.

#### **I.V. DESARROLLO DE LA PONENCIA**

Revisado el proyecto, se constata que cumple con los requisitos formales mínimos legales exigidos.

Los Proyectos de Acuerdo deben ir acompañados de una exposición de motivos que debe contener como mínimo:

- a) Sustento jurídico
- b) Razones del proyecto
- c) Los alcances del mismo y las demás consideraciones que exponga su autor.

La ponencia para primer debate se presenta dentro del término establecido en el artículo 173 del Reglamento Interno del Concejo (Acuerdo 036 de 2025): cinco (5) días, prorrogables a discreción del presidente de la corporación hasta por dos (2) veces, cada una con un máximo de tres (3) días, a solicitud realizada ante el Presidente de la Corporación.

#### **❖ OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

El Objeto principal de la presente iniciativa es institucionalizar las Ferias y Fiestas del Barrio La Cumbre en el marco de sus cumpleaños, como un evento oficial de identidad cultural, deportivo y de integración social en el municipio de Floridablanca.

❖ **ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.**

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FERIAS Y FIESTAS DEL BARRIO LA CUMBRE EN EL MARCO DE SUS CUMPLEAÑOS"

El título del Proyecto de Acuerdo No 012 del 2026, guarda conformidad y coherencia con la exposición de motivos, y el articulado del proyecto; pues se refiere en todo su contenido.

❖ **ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.**

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 012 de 2026, establece las disposiciones legales del orden nacional (Constitución Política, Leyes y Decretos sobre la materia), los cuales dan el soporte jurídico a la iniciativa, atendiendo a las facultades que le asiste a la Concejo Municipal de Floridablanca.

❖ **ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.**

El Proyecto de Acuerdo No 012 del 18 de abril de 2026, consta de siete (7) artículos:

**ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZACIÓN:** Institucionalícese las FERIAS Y FIESTAS DEL BARRIO LA CUMBRE EN EL MARCO DE SUS CUMPLEAÑOS" como un evento oficial de identidad cultural, artístico, deportivo y de integración social en el Municipio de Floridablanca.

**ARTICULO SEGUNDO: FECHA DE REALIZACIÓN:** La feria se desarrollará anualmente en el marco del aniversario de fundación del barrio, fijándose como fecha institucional el día 18 de julio.

**PARÁGRAFO:** Por razones de logística, seguridad y flujo comercial, la Administración Municipal podrá programar las actividades principales de la feria durante el fin de semana o puente festivo más cercano a la fecha mencionada.

**ARTICULO TERCERO: CONSEJO ORGANIZACIONAL:** Créese el Consejo Organizacional encargado de establecer los lineamientos para la ejecución anual, la temática y la programación oficial de la Feria. Estará conformado por:

Un representate de la secretaria de Hacienda

Un representante de la Casa de la Cultura

Un representante de la secretaria de Turismo y Desarrollo Social

Un representante de la secretaria del Interior

Un representante de Gestión del Riesgo

Un representante de la Dirección de Tránsito y Transporte

Un representante de Instituto del deporte de Ideflorida.

**ARTICULO CUARTO: COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN:** La Administración Municipal, a través de las secretarías que integran el Consejo Organizacional, coordinará la planeación y ejecución del evento, garantizando la seguridad, la gestión de permisos requeridos y la disposición de los espacios públicos necesarios para su realización en la Comuna 8.

**ARTICULO QUINTO: SOSTENIBILIDAD FISCAL:** Lo estipulado en el presente acuerdo no implica apropiaciones presupuestales adicionales a las ya contempladas en el presupuesto anual, realizándose mediante la optimización del talento humano e infraestructura logística existente en cada dependencia. Se autoriza expresamente la gestión de patrocinios y recursos de cooperación con el sector privado para fortalecer la calidad del evento.

**ARTICULO SEXTO: VINCULACIÓN COMUNITARIA:** La Administración Municipal garantizará canales de participación para la Junta de Acción Comunal (JAC) del barrio La Cumbre y las organizaciones sociales del sector en la construcción de la agenda cultural.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y promulgación.

#### ❖ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al realizar un análisis sobre la exposición de motivos el proyecto de acuerdo y los anexos allegados se encuentra que de manera formal el proyecto de acuerdo cumple con los requisitos legales exigidos para continuar el trámite del mismo.

### V. VIABILIDAD JURIDICA

Expedida por el Dr. WILSON HERNANDEZ DELGADO, Abogado Contratista Concejo Municipal conceptúa "Por todo lo expuesto, y de acuerdo con el análisis realizado en relación con el Proyecto de Acuerdo 012 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FERIAS Y FIESTAS DEL BARRIO LA CUMBRE EN EL MARCO DE SUS CUMPLEAÑOS", se ha verificado que la iniciativa se ajusta a los preceptos de legalidad, unidad de materia, técnica normativa exigidos por el ordenamiento jurídico".

### VI. IMPACTO FISCAL

El proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FERIAS Y FIESTAS DEL BARRIO LA CUMBRE EN EL MARCO DE SUS CUMPLEAÑOS", según lo expresado en la Ley 819 de 2003 en su artículo 7º, que

establece "...en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo..", por lo tanto cabe señalar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene implicaciones económicas significativas, además vale la pena destacar que las actividades propuestas se ejecutaran con la logística institucional existente y en armonía con el principio de sostenibilidad fiscal.

## VII. DOCUMENTOS ANEXOS

1. Oficio de radicación suscrito por los honorables concejales Daniel Acuña David y Diego Fernando Mancilla León.
2. Proyecto de Acuerdo 012 de 2026.
3. Exposición de motivos con sustento técnico, fáctico y jurídico de iniciativa.
4. Concepto Jurídico expedido por el Dr. WILSON HERNANDEZ DELGADO, Abogado Contratista Concejo Municipal.

## VIII. CONCLUSIÓN

Por encontrarlo ajustado al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. 016 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FERIAS Y FIESTAS DEL BARRIO LA CUMBRE EN EL MARCO DE SUS CUMPLEAÑOS" considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para primer debate ante la Comisión Segunda Permanente de Deporte, Cultura, Ambiente, Salud y Educación y muy respetuosamente le solicito a la misma dé su estudio, análisis y si así lo consideran su aprobación para que continúe con el desarrollo del mismo.

De otra parte, solicito a la secretaría de la comisión se invite a los funcionarios competentes en función de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables Concejales,



H.C. WILSON ARDILA PARRA  
Concejal P. Centro Democrático  
Comisión Segunda Permanente de Deporte, Cultura, Ambiente, Salud y Educación